

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN CASA MEDINA SIDONIA

Cádiz, a 26 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. Liliane M^a Dahlmann, Presidenta de la Fundación Casa Medina Sidonia, en representación de dicha Fundación y con CIF G-11242997.

Ambas interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica, social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- Que la Fundación Casa Medina Sidonia tiene como objeto preservar, difundir y promover el patrimonio histórico y artístico que en él se encuentra, sirviendo como instrumento de investigación y conocimiento, debiendo destacar el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia, compuesto por más de seis millones de documentos, reunidos en 6.317 legajos y pertenecientes a las diferentes familias o casas señoriales que se fueron uniendo a la casa Medina Sidonia, siendo uno de los archivos históricos privados más importantes de Europa.

Tercero.- Que la Diputación de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la Fundación Casa Medina Sidonia para ayudar en sus gastos de organización y funcionamiento durante el presente año 2018, dentro de su ámbito territorial de actuación. Se le otorga una subvención directa nominativa a favor de dicha entidad beneficiaria por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 01/334A/48097

Dicha subvención nominativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 de su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio; y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.



Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para la conservación, mejora y puesta en valor de su patrimonio histórico-artístico

Los objetivos directos e indirectos, son los que se especifican en la memoria presentada, obrante en el expediente, y que se considerará vinculante para la beneficiaria a tales efectos.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio en los términos previstos en el mismo, poniendo a su disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de tales actividades.
2. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos directamente a la actividad subvencionada, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en el presente Convenio.
3. A comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
4. A la organización y desarrollo de las actividades con sujeción a las normas legales y reglamentarias y a lo dispuesto en el presente Convenio.
5. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de sus actividades, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
6. A encontrarse y mantenerse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, así como las de la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
7. Al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y todas las demás expresamente previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz, se compromete a colaborar con la entidad beneficiaria, mediante el la concesión de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio y el seguimiento y control del cumplimiento de su objeto y fines, en los términos previstos en el mismo.





TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de octubre del presente año.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La aportación económica, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación de Cádiz la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará el 100% (150.000,00 €) de la cantidad total en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos iniciales de la actividad subvencionada, quedando supeditada el resto a la debida justificación del conjunto.



OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.

La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.





- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2016, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.



El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público provincial de la financiación del proyecto objeto de subvención, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establezcan con el Área de Presidencia. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como en el resultado y análisis de los proyectos abordados, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOPRIMERA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP 30, de 14 de febrero de 2006).

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta



Irene García Macías.

Por la Fundación Casa Medina
Sidonia
La Presidenta



Liliane M^a Dahlmann